



COORDINACIÓN GENERAL
Ministerio del Ambiente
JURIDICA
Registro: 345 Folio: 243
Fecha Reg: 06 FEB 2014



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARIA

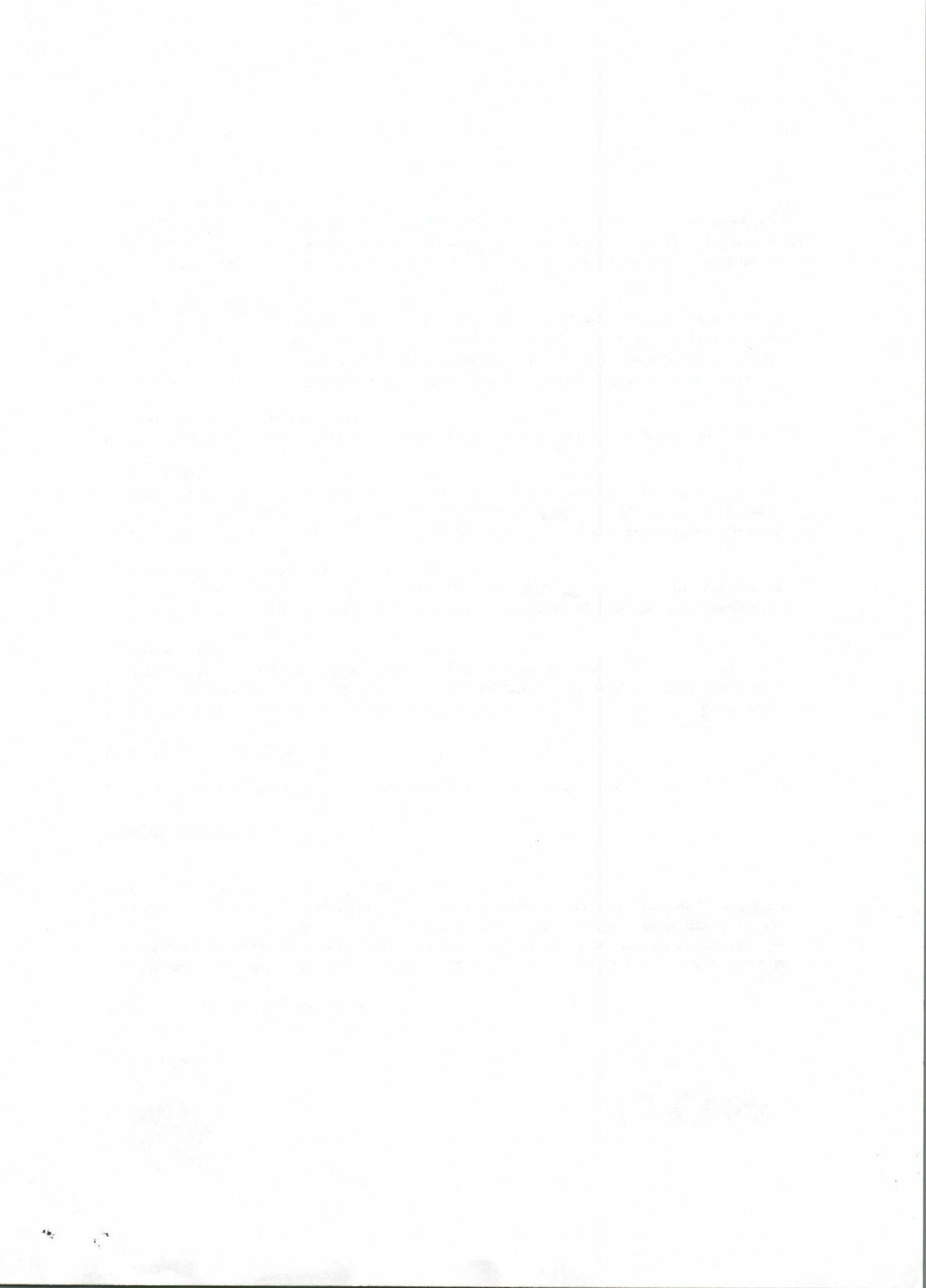
Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Ministerio del Ambiente, legalmente representado por el Ingeniero Jaime Espíndola, Director de Información, Seguimiento y Evaluación, en calidad de delegado de la Doctora Lorena Tapia, MINISTRA DEL AMBIENTE, según Acuerdo Ministerial No. 015 suscrito el 15 de febrero de 2013; parte que en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará como el "MAE"; y por otra la Universidad Santa María, legalmente representado por el Lcdo. Anastasio Gallego Coto, en su calidad de PRO - RECTOR, parte que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la "UNIVERSIDAD", quienes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El Ministerio del Ambiente (MAE) en su rol de autoridad nacional ambiental, se encarga de ejercer la rectoría de la gestión ambiental a nivel nacional, con el objetivo de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. La Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación, a partir del año 2012 viene ejecutando el Proyecto "Identificación, Cálculo y Mitigación de la Huella Ecológica del sector Público y Productivo del Ecuador", con el objetivo principal de propender al consumo sostenible con el ambiente en el sector público y productivo del país.
3. Como una de las actividades previstas para este año, en el marco del proyecto, está el programa "Construcción Participativa e Incluyente de Buenas Prácticas Ambientales en las Universidades y Escuelas Politécnicas",
4. El objetivo general del programa es fortalecer la gestión ambiental institucional para crear responsabilidad personal y colectiva sobre el uso adecuado de los recursos a través de la aplicación de buenas prácticas ambientales por parte del personal administrativo, docente y estudiantes, que permitan a la institución obtener el Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental. Para lograr este objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos;
 - Obtener indicadores que evidencien el impacto real de las actividades universitarias en el entorno natural y social, a través del cálculo de su Huella Ecológica
 - Fomentar en la comunidad universitaria hábitos que eviten el consumo innecesario de recursos, a través de capacitaciones y campañas de sensibilización.
 - Promover el acceso de la comunidad universitaria a la información ambiental para fortalecer los procesos educativos en este tema.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente instrumento tiene por objeto establecer las responsabilidades del MAE y de la Universidad; y coordinar las actividades que las dos instituciones deberán realizar en el marco del programa "Construcción Participativa e Incluyente de Buenas Prácticas Ambientales en las Universidades y Escuelas Politécnicas", que se llevará a cabo con el fin de crear responsabilidad personal y colectiva sobre el uso adecuado de los recursos.

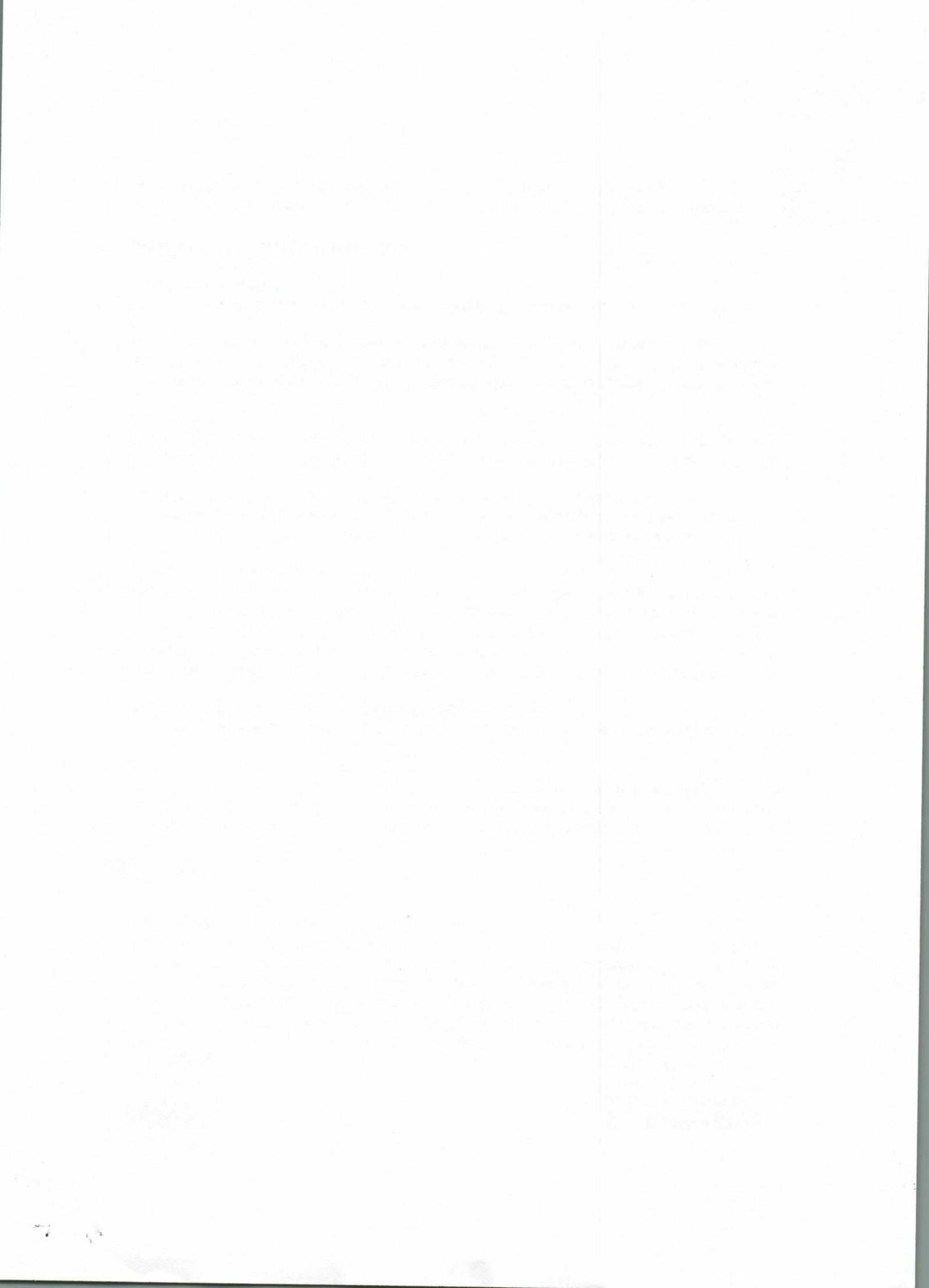
TERCERA: OBLIGACIONES.-

Para cumplir con los objetivos de este convenio, las partes se comprometen a:

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE:

1. Determinar la información exacta que la Universidad debe presentar para calcular la Huella Ecológica generada por sus actividades cotidianas y entregar el formulario con el detalle de la información requerida para dicho cálculo, así como también el listado de los respaldos que deben adjuntarse.
2. Con la información entregada por la Universidad, el equipo del proyecto Huella Ecológica del Ministerio del Ambiente, procederá a aplicar la metodología de cálculo y, establecer la línea base y la Huella Ecológica de la Universidad.
3. Capacitar a un equipo de no menos de cuarenta personas, designado por la Universidad, en temas ambientales, a través del proyecto Educación Ambiental. El equipo debe estar conformado por representantes del cuerpo docente, el personal administrativo y de los estudiantes.
4. Dotar del material para la capacitación del equipo designado por la Universidad, incluyendo los módulos impresos que servirán de guía.
5. Una vez establecida la línea base y la Huella Ecológica, el equipo del proyecto entregará a la Universidad, de manera general las recomendaciones para que esta pueda elaborar su Manual de Buenas Prácticas Ambientales. Además de las recomendaciones generales, el equipo del proyecto asistirá a los responsables de la Universidad, en la elaboración del Manual, en aquellos temas que lo requieran.
6. Por la participación de la Universidad en este proyecto, el MAE entregará inicialmente un certificado de aplicación al Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental en un evento público de visibilización, cuya fecha se determinará en el transcurso de la ejecución del programa y que no podrá ser más allá del 2013.







Ministerio
del **Ambiente**



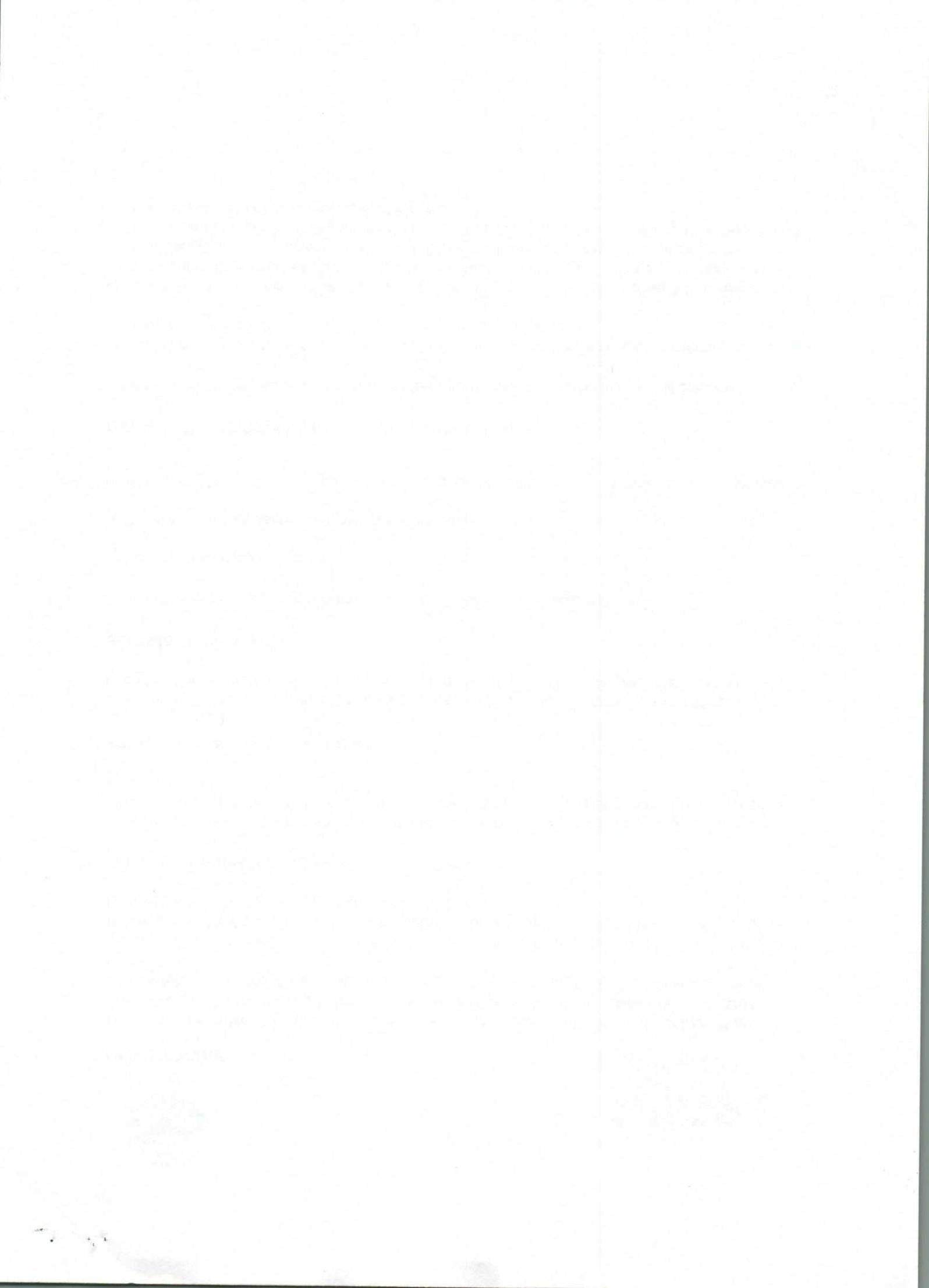
7. Posterior a un año de aplicación de lo estipulado en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales, elaborado por la Universidad, con el apoyo del equipo del proyecto Huella Ecológica del Ministerio del Ambiente, se procederá a realizar una auditoría ambiental por parte de la Unidad de Producción y Consumo Sustentable y se determinará si efectivamente se cumplió con lo establecido en el Manual y de ser así, se procederá con la entrega del Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental "Punto Verde", que le acredita como una institución comprometida con el cuidado del Medio Ambiente.

UNIVERSIDAD:

1. Entregar al Ministerio del Ambiente toda la información requerida para los cálculos de su Huella Ecológica, así como también los respaldos que certifiquen la veracidad de la información entregada, delegando para ello a un/a funcionario/a responsable y cumpliendo con el plazo fijado para el efecto.
2. Elaborar el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para su institución. Para ello cuenta con la asistencia técnica del equipo del Proyecto Huella Ecológica.
3. Garantizar la asistencia de un mínimo de cuarenta personas, a las capacitaciones que se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad y que serán dictadas por los equipos de los proyectos Huella Ecológica y Educación Ambiental del Ministerio del Ambiente. Los asistentes deberán ser representantes del personal docente, administrativo y de los estudiantes. La capacitación tendrá una duración de 16 horas y el horario será establecido previo acuerdo con los participantes.
4. Garantizar las condiciones físicas para la capacitación al equipo designado, en temas ambientales, según el manual elaborado para el efecto. La Universidad deberá garantizar el espacio apropiado y los equipos necesarios para realizar las capacitaciones.
5. Difundir a su personal docente, administrativo y estudiantes el contenido del manual de Buenas Prácticas Ambientales y operativizar su puesta en práctica en las actividades cotidianas de la Universidad
6. Facilitar las condiciones para que el MAE, después de un año de aplicación del Manual, pueda constatar los cambios generados en la institución y calcular nuevamente la huella ecológica para determinar los logros en el objetivo de reducción del consumo innecesario de recursos.
7. Sujetarse a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 131, para la obtención del Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Tanto para la elaboración como para la aplicación del Manual de Buenas Prácticas Ambientales, la Universidad contará con la asesoría del MAE, a través del Proyecto Huella Ecológica.





Una vez transcurrido el primer año desde el inicio de aplicación del Manual de Buenas Prácticas Ambientales, el Ministerio del Ambiente realizará una auditoría a través de su Unidad de Producción y Consumo Sustentable, que determinará el cumplimiento de lo establecido en dicho manual.

Si se confirma, a través de esta auditoría, que la Universidad aplicó su Manual de Buenas Prácticas Ambientales y mejoró sus indicadores ambientales, el MAE le entregará el Reconocimiento Ecuatoriano Ambiental "Punto Verde".

QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO.-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su plazo será de dos años, el cual podrá ampliarse de conformidad con la duración y ejecución del Proyecto Huella Ecológica.

SEXTA: SUSCRIPCIÓN DE ADENDUM.-

Las partes, en el marco del presente Convenio, podrán suscribir, cuando sea necesario un adendum para ampliar, modificar o suprimir los términos y condiciones del presente convenio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN.

Este convenio se dará por terminado automáticamente en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo.
- c) Por incumplimiento de las partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes, podrá suspender total o parcialmente la ejecución de este convenio:

- a) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos o circunstancias no imputables a las partes sea imposible o inconveniente la ejecución del convenio; y,
- b) Cuando por otras circunstancias y a juicio de las partes, se haga necesaria la suspensión, previa suscripción de un acta en la que consten las causas de aquella y el plazo para la reiniciación de la ejecución del convenio. Dicha reiniciación se llevará a cabo luego de que el Ministerio del Ambiente haya analizado las condiciones y elaborado un informe de satisfacción para el reingreso de la Universidad al programa.





Ministerio
del **Ambiente**
NOVENA: CONTROVERSIAS.-



- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo

DÉCIMA: DOMICILIO.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

- Universidad Santa María Campus Guayaquil: Av. C.J. Arosemena, Km 4.5, Teléfono: 04 2202020
- MAE: Calle Madrid 1159 y Andalucía ex Conservatorio de música detrás de la Universidad Politécnica Salesiana, Teléfono: 398-7600

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

- Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a los 20 días del mes Septiembre del 2013.

Ing. Jaime Espíndola
**Director de Información, Seguimiento y
Evaluación
MINISTERIO DEL AMBIENTE**

Lcdo. Anastasio Gallego Coto
**PRO - RECTOR UNIVERSIDAD SANTA
MARIA**

ACIRG/IG/IE/JP/PV

DISE	Paulina Velasteguí	
DISE	Juan Andrés Portilla	
DISE	Jaime Espíndola	
CGJ	Giselle Narváez	
CGJ	Raul Guaña	
Asesora Jurídica	Alegria Corral	